BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO IX — NUM. 2279 | **Buenos Aires, jueves 18 de Abril de 1901** | ADMINISTRACIÓN: 352 — VICTORIA — 352

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de mayo de 1893 sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL).

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Adoptando un peso único para las bolsas de azúcar que salgan á consumo de los ingenios.

Buenos Aires, Abril 17 de 1901.

Visto la precedente nota de la Administración General de Impuestos Internos, demostrando la conveniencia de que se uniforme el peso de los envases en que cada fábrica de azúcar expende sus productos, con el fin de perfeccionar el control y fiscalización del impuesto, y

CONSIDERANDO:

Que esta medida á la vez de beneficiar el control fiscal, facilita las transacciones comerciales, porque siendo uniforme el peso del envase es más facil la entrega y recepción mercantil del artículo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Cada ingenio de la República adoptará un peso único para todas las bolsas en que libren al consumo sus azúcares.

Antes de dar comienzo á la zafra del corriente año, los ingenios comunicarán por escrito á la Administración General de Impuestos Internos el peso único que hubieren adoptado para la salida de los azúcares.

Art. 2º Los ingenios que á la fecha del presente decreto tuviesen bolsas de diferentes tipos, lo comunicarán por escrito á la Administración General de Impuestos Internos en todo el mes de mayo, con designación del año, número de las bolsas y numeración de ellas. La Administración podrá habilitar dichas bolsas para el expendio.

Art. 3º Los ingenios que no cumplieren con lo dispuesto en los artículos anteriores, quedarán sujetos á las responsabilidades del Art. 37 de la ley Nº 3764, sinó pudiera comprenderse el caso dentro de los términos del Art. 36 de la misma ley.

Art. 4º Comuníquese, etc. y vuelva á la Administración de su procedencia, para los efectos del caso.

ROCA.
E. BERDUC.

Nombramiento de subcolector de rentas de Roca.

Buenos Aires, Abril 12 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase subcolector de rentas de Roca, dependiente de la Administración General de los impuestos de contribución territorial, patentes y sellos, á D. Ignacio A. Reinoso.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Nombramiento de empleados en la Administración de Alcoholes.

Buenos Aires, Abril 16 de 1901.

Atento lo expuesto por la Administración de Alcoholes en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase tenedor de libros de la oficina de control de comercio de la Administración de Alcoholes, en reemplazo de don Teodoro P. Medina, que falleció, al auxiliar de la misma, don Julio Girard y en reemplazo de éste, á don Amilcar Robles.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Aclarando el alcance del Art. 41 del decreto reglamentario de la ley Nº 3761.

Buenos Aires, Abril 16 de 1901.

Atento lo expuesto por la Administración de Alcoholes en la nota que precede, y siendo necesario aclarar el Art. 41 del decreto reglamentario de la ley Nº 3761,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que el alcance del Artículo 41 del decreto reglamentario de la ley Nº 3761, se refiere única y exclusivamente á los alcoholes que salgan de las destilerías.

Art. 2º Autorízase á la Administración de Alcoholes para gestionar el cobro en la forma que ella lo crea conveniente, de las cantidades á que hace referencia en la planilla que acompaña.

Art. 3º Comuníquese, etc. y vuelva á la Administración de Alcoholes, para los efectos del caso.

ROCA.
E. BERDUC.

Nombramiento de escribiente de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Abril 16 de 1901.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Aduana de la Capital escribiente de 3ª clase, en reemplazo de don Emilio Maldonado que fué ascendido, al capataz de peones don Mariano Neyra.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Jubilando al ex guarda don Manuel Magno.

Buenos Aires Abril 16 de 1901

Visto que don Manuel Magno ex guarda de la Aduana de Monte Caseros, se presenta acogiéndose á la ley de jubilaciones y resultando de los informes producidos, que el recurrente comprueba haber prestado quince años ocho meses tres días de servicios, su carácter de ciudadano argentino, como asimismo la imposibilidad física en que se halla, por lo que se encuentra comprendido en lo que dispone el Art. 2º, inciso 3º y segunda parte del Art. 3º de la ley de la materia Nº 2219,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase con la asignación mensual de ($ 43 05) cuarenta y tres pesos cinco centavos moneda nacional, al ex guarda de la Aduana de Monte Caseros, don Mannel Magno.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á la Cantaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Declarando comprendidos en el decreto de 12 del corriente, varios expedientes

Buenos Aires, Marzo 30 de 1901.

Resultando del exámen de todos los expedientes á que se refiere el Acuerdo General de Ministros de 23 de Marzo de 1901,

que existen otros expedientes originados por servicios prestados por los ferrocarriles del Estado, Intendencia de Marina, Dirección General de Correos y Telégrafos, Casa de Moneda, Arsenal de Guerra, Dirección de las Obras de Salubridad, etc. etc., cuyos cargos y descargos es necesario efectuar en las citadas cajas; y teniendo en cuenta que no se trata de erogaciones, sino de legalizar operaciones de contabilidad antes del cierre del Ejercicio del 1900,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan comprendidos en el art. 6º del decreto de fecha 12 del corriente, los expedientes á que se refiere el presente.

Art. 2º Pase á la Contaduría General de la Nación, para que practique las operaciones del caso en los libros y ejercicios del año 1900, con imputación y acreditación á este decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
E. BERDUC.

Licencia al Presidente del Banco de la Nación, para ausentarse á Europa.

Buenos Aires, Abril 12 de 1901.

Fundándose la renuncia que precede, presentada por el Sr. D. Mariano Unzué del cargo de Presidente del Banco de la Nación Argentina, en la necesidad de ausentarse á Europa por seis meses,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase licencia al Señor D. Mariano Unzué, Presidente del Banco de la Nación Argentina, para ausentarse á Europa por el término de seis meses.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
E. BERDUC.

Exoneración de patentes de acopiadores de frutos, á varios comerciantes de Concepción (Misiones).

Buenos Aires, Abril 17 de 1901.

Visto la presentación de varios comerciantes en tienda, almacén, ferreteria, etc., de Concepción (Misiones) en la que manifiestan que por escasez de papel moneda, la mayor parte de sus operaciones las hacen en cambio de cereales, consultando á la vez si por ese concepto deben abonar la patente de "Acopiadores de frutos", que les exije la Receptoria de Rentas Nacionales de la localidad; y atento lo informado por la Administración General del ramo,

SE RESUELVE:

Declárase que en el caso ocurrente, no corresponde el cobro de la patente de acopiadores de frutos.

Comuníquese y pase á la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, para sus efectos.

E. BERDUC.

No haciendo lugar á lo solicitado por Dn. Santiago Dapino.

Buenos Aires, Abril 17 de 1901.

Vista la presentación del Sr. Santiago Dapino, pidiendo se le conceda en arrendamiento un terreno en el puerto de la Capital, para instalar una casa de comercio, oída la Oficina de Movimiento y teniendo en consideración que no hay conveniencia, por el momento, en acordar el arrendamiento solicitado, pues aparte de que ya se han acordado varias áreas con destino al establecimiento de casas de comida, la concesión de otras traería entorpecimientos á la buena marcha del Puerto;

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y vuelva á la Oficina de Movimiento para su archivo, previa reposición de sellos.

E. BERDUC.

No haciendo lugar á la apelación deducida por los Sres. Staud y Cia.

Buenos Aires, Abril 17 de 1901.

Vista la presentación de los Sres. Staud y Cia. apelando del fallo del Administrador de Rentas de la Capital, que les condena al pago de dobles derechos por la diferencia de calidad que en un despacho de tejido de lana denunció el Vista Sr. E. Stockdale; atento los informes producidos, teniendo presente lo actuado y considerando que clasificado el tejido en cuestión por el Tribunal de Vistas reiterada y unánimemente, como lo hizo el empleado autor del parte, la pena impuesta es procedente,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveido y vuelva á la Aduana de la Capital, para los efectos pertinentes.

E. BERDUC.

Venta de caña paraguaya

Buenos Aires, Abril 17 de 1901.

Vistas estas actuaciones producidas con motivo de las notas del receptor de rentas de Posadas y juez letrado del territorio nacional de Misiones, dando cuenta que no ha sido posible vender (19) diez y nueve damajuanas y cinco cascos conteniendo caña paraguaya, y decomisados á Juan Rolón, Agustín Piris, José Torres y Laurentino Solis; oídos la inspección de rentas y el procurador del tesoro y teniendo en consideración que permitir la venta de esa mercadería en dicho territorio por un precio inferior al del impuesto interno que adeuda, sería fomentar el contrabando,

SE RESUELVE:

Pase al receptor de rentas de Posadas, para que remita, á fin de proceder á su venta, consignadas á la Aduana de la Capital las (19) diez y nueve damajuanas de aguardiente ó caña de que informa lo actuado y solicite del juez letrado del territorio, para los mismos efectos, la entrega de los cinco cascos que se mencionan en el telegrama que se acompaña.

Póngase, previamente, esta resolución en conocimiento del señor juez letrado y de la Aduana de la Capital.

E. BERDUC.

No haciendo lugar á lo solicitado por los señores Morea, Mendizabal y Cia.

Buenos Aires, Abril 17 de 1901.

Vista la presentación de los señores Morea, Mendizabal y Cía., pidiendo que la carabina Winchester, modelo 1892 y munición para ésta, sean consideradas como arma y munición de guerra á los efectos de su despacho por las aduanas; y teniendo en consideración que, dentro de la denominación de *cartuchos para fusil de guerra*, la ley al acordar franquicia de derechos sólo se ha referido á aquellas armas cuyo tiro de precisión alcanza á 350, 500 y más metros, con el propósito de adiestrar en ejercicio á los habitantes del país,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Aduana de la Capital, para la reposición de sellos y demas efectos.

E. BERDUC.

Devolución de una suma al Sr. Boschetti é (hijo).

Buenos Aires, Abril 17 de 1901.

Vista la presentación del señor Juan Boschetti hijo, pidiendo la devolución de las sumas pagadas en la Aduana del Uruguay, en concepto de multas por falta de visación consular de los buques que entraron en lastre durante los años 1895, 1896 y 1897; atento los informes producidos y teniendo en cuenta que por resolución de 31 de marzo de 1900, y á petición del mismo señor, este Ministerio dispuso eximirlo del pago de los reparos de que se reclamaba, correspondiente al año 1895, no mencionando por error de redacción, á los otros dos años que se encontraban en igualdad de condiciones al año referido,

SE RESUELVE:

Declárase comprendidos en la resolución de 31 de marzo de 1900, ya citada, á los años 1896 y 1897 y pase á la Contaduría General, para que de conformidad proceda á liquidar la suma que corresponde devolver al peticionante por el concepto enunciado.

E. BERDUC.

No haciendo lugar á lo solicitado por los señores Samuel Medrano y Cia.

Buenos Aires, Abril 17 de 1901.

Vista la presentación de los señores Samuel Medrano y Cia., proponiendo explotar por diez años todos los guinches, bitas de hierro, puentes, esclusas, muros laterales y techos de los depósitos de Aduana, frentes de madera de las plataformas de los mismos, murallas, andenes y escaleras de piedra y techos de rinc de las casillas de los resguardos existentes en el Puerto de la Capital, para fijar en todos ellos, simétricamente pintados, avisos «*reclame*», anunciadores del comercio, industria, etc; oída la Oficina de Movimiento y teniendo en consideración que, como por repetidas ocasiones lo ha manifestado este Ministerio, no hay conveniencia en deferir á pedidos como el de que se trata,

SE RESUELVE.

No ha lugar á lo pedido. Vuelva á la Oficina de Movimiento para su archivo, previa reposición de sellos.

E. BERDUC.

No haciendo lugar al libre despacho solicitado.

Buens Aires, Abril 17 de 1901.

Vista la nota que precede de la Intendencia Municipal de la ciudad de Santa Fe, pidiendo la libre importación de 250,000 adoquines de granito, y teniendo en cuenta que la ley de aduana en vigor no comprende entre los artículos libres al de que se trata; careciendo el Poder Ejecutivo de facultades para deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho de que se trata y archívese en la Aduana de Santa Fe, previa la comunicación de estilo.

E. BERDUC.

Dando al archivo un asunto

Buenos Aires, Abril 17 de 1901.

Visto lo actuado con motivo de la denuncia del inspector de rentas Sr. Temperley, relativo al despacho por la Compañía Primitiva de Gas, de mercaderías con valor inferior al real, y resultando que esta aseveración parte de una base falsa, como lo ha evidenciado la empresa al suministrar á la Aduana de la Capital las explicaciones y antecedentes, que debió, antes de pasar parte, requerir el inspector,

SE RESUELVE:

Dése al archivo lo actuado, previa la comunicación acordada á la Inspección de Rentas para que haga saber de los inspectores que en todos los casos deben proceder en el desempeño de su misión, con la discreción que reclama el puesto, cerciorándose de todos los antecedentes de un hecho, antes de formular denuncias de cargos que, como lo que motiva estas actuaciones, traen aparejados con las consiguientes molestias para el interesado y pérdida de tiempo por la tramitación que exigen, al descrédito de ese cuerpo.

E. Berduc.

Dando al archivo un asunto

Buenos Aires, Abril 15 de 1901.

Vista la presentación del Sr. Joaquín Yofre, reclamando de la intromisión indebida del administrador de Bahía Blanca, en la concesión que en terrenos de esa localidad le ha acordado el Poder Ejecutivo; oído el referido funcionario y teniendo en cuenta que la aseveración del recurrente es inexacta,

SE RESUELVE.

Archívese por la Aduana de Bahía Blanca, previa reposición de sellos.

E. Berduc.

Dando al archivo un asunto

Buenos Aires, Abril 17 de 1901.

Teniendo en consideración lo proveído en casos análagos y de conformidad con lo informado por la Oficina de Movimiento,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la presentación del señor Antonio N. Sánchez, ofreciendo hacerse cargo de la pintura de los guinches del Puerto de la Capital, con la condición de que se le permita colocar anuncios comerciales en las paredes exteriores de los mismos.

Vuelva á la Oficina de Movimiento para su archivo, previa reposición de sellos.

E. Berduc.

Dando al archivo un asunto

Buenos Aires, Abril 17 de 1901.

Vistas las actuaciones producidas con motivo de la presentación de los señores Luis J. Hüses, Santiago Mezzera y Hos. y Pedro Avighi, solicitando medidas que protejan á la industria vinagrera que ellos ejercen, de la competencia ruinosísima que les hacen aquéllas que se valen, sin mayor fiscalización, del ácido acético; y teniendo en cuenta que dentro de las facultades del Poder Ejecutivo, se ha tratado a remediar tal estado de cosas con la reglamentación que sobre el particular acaba de dictarse.

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la División respectiva del Ministerio, previa reposición de sellos.

E. Berduc.

Dando al archivo un asunto

Buenos Aires, Abril 17 de 1901.

Vista la presentación del Sr. Enrique Pereyra, administrador jubilado de la aduana de Bahía Blanca, haciendo presente que existen en dicha ciudad tierras del Gobierno sin ocupación, que podrían destinarse para la construcción de edificios públicos; oída la Aduana local y teniendo en consideración que las tierras de que se trata están arrendadas al Sr. Joaquín Yofre,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la Aduana de Bahía Blanca.

E. Berduc.

MINISTERIO DE GUERRA

Permiso á la señora Rosa Saá de Acuña, para ausentarse á Europa.

Buenos Aires Abril 11 de 1901.

Visto el presente expediente iniciado por la pensionista militar doña Rosa Saá de Acuña, en la que solicita permiso para ausentarse al extranjero por el término de dos años, y atento lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso para ausentarse y residir en el extranjero por el término de dos años á la pensionista militar señora Rosa Saá de Acuña, sin goce de sueldo, salvo los dos primeros meses como lo determina la Ley General de Pensiones en sus artículos 33.

Art. 2º Pase á sus efectos á la Contaduría de la Nación.

ROCA.
Pablo Riccheri.

Permiso á la Sra. Asimina Jorge, para ausentarse á Europa.

Buenos Aires, Abril 15 de 1901.

Vista la precedente solicitud en que la pensionista militar doña Asimina Jorge pide permiso para ausentarse al extranjero por el término de dos meses y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso á la pensionista militar doña Asimina Jorge, para ausentarse y residir en el extranjero por el término de dos meses.

Art. 2º Pase á la Contaduría General de la Nación, comuníquese, etc.

ROCA
Pablo Riccheri.

Permiso al teniente general Nicolás Levalle, para ausentarse á Europa.

Buenos Aires, Abril 11 de 1901.

Atendiendo que el señor teniente general Dn. Nicolás Levalle se encuentra efectado de una enfermedad que hace indispensable su ida á Europa, á fin de seguir el tratamiento necesario para obtener su curación y queriendo el Gobierno cooperar con todos los medios á su disposición para conservar la salud de tan meritorio y leal servidor de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso al señor teniente general Dn. Nicolás Levalle, para trasladarse á Europa á fin de atender su salud por el tiempo que le sea necesario para la curación de su enfermedad, debiendo durante ese tiempo abonárse e sus haberes por intermedio de la Legación Argentina en Lóndres, al cambio oficial.

Art. 2º En consideración de los eminentes y largos servicios prestados á la Nación por el señor teniente general Dn. Nicolás Levalle y á fin de que pueda costear sus gastos de viaje y de asistencia en Europa, asígnasele sin cargo la suma de ocho mil (8000 $ o/s), pesos oro sellado, los que se imputarán al inciso 3º, item 1º del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.—Pablo Riccheri,—Emilio Civit.—Felipe Yofre.—Onofre Betbeder.—A. Alcorta.

No haciendo lugar á lo solicitado por don Marcelino Toro.

Buenos Aires, Abril 11 de 1901.

Visto el presente expediente iniciado por el capitán del Cuerpo de Inválidos D. Marcelino Toro, solicitando su incorporación á la lista de guerreros del Paraguay, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único. No ha lugar á lo solicitado, comuníquese y fecho, archívese este expediente.

ROCA.
Pablo Riccheri.

No haciendo lugar á lo solicitado por doña Vicenta Almirón de Márquez.

Buenos Aires, Abril 17 de 1901.

Visto el presente expediente iniciado por doña Vicenta Almirón de Márquez, solicitando pensión como viuda del capitán de inválidos, D. Nicanor M. Márquez, y atento lo informado por el Gabinete Militar y la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único.—No ha lugar á lo solicitado por Dª Vicenta Almirón de Márquez, comuníquese y archívese este expediente.

ROCA.
Pablo Riccheri.

No haciendo lugar á lo solicitado por la señora María Luisa Meckenberg de Bustos.

Buenos Aires, Abril 11 de 1901.

Visto el presente expediente iniciado por la señora María Luisa Mechenberg de Bustos, en el que solicita aumento de pensión y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único. No ha lugar á lo solicitado, comuníquese, y fecho, archívese este expediente.

ROCA.
Pablo Riccheri.

MINISTERIO DE MARINA

Nombrando secretario del Consejo de Guerra permanente para jefes y oficiales.

Buenos Aires, Abril 11 de 1901.

Vista la nota que precede del señor presidente del Consejo de Guerra permanente mixto para jefes y oficiales,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase secretario de marina del Consejo de Guerra permanente mixto para jefes y oficiales, al teniente de fragata, D. Gabino P. Martínez.

Art. 2º Comuníquese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
Onofre Betbeder.

Dando por compurgada la pena del ex contramaestre 2º don Ignacio Pérez.

Buenos Aires, Abril 10 de 1901.

Vista la presente solicitud de gracia presentada por el ex contramaestre de 2ª, Ignacio Pérez, rebajado á marinero de 2ª, y teniendo en cuenta que la causa por la que fué destituido ha sido la de haber cometido la falta de deserción simple, con la presentación voluntaria después de dos días de haber sido declarado desertor, y en vista del número de años que presta servicios en la Armada y la buena conducta observada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dése por compurgada la falta cometida por el ex contramaestre de 2ª, Ignacio Pérez, con el tiempo de castigo que lleva sufrido, levantándosele, en consecuencia, la tacha de desertor.

Art. 2º Repongásele en su empleo de contramaestre de 2ª.

Art. 3º Comuníquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Concediendo pase al Ejército al teniente Napoleón Berreaute.

Buenos Aires, Abril 11 de 1901.

Vista la solicitud que precede del teniente 1º de artillería, Napoleón Berreaute y lo informado por el jefe del Batallón Artillería de costas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el pase al Ejército solicitado por el teniente 1º de artillería, Napoleón Berreaute, quedando á disposición del Ministerio de Guerra.

Art. 2º Comuníquese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

No haciendo lugar á la concesión de lotes de tierras en la colonia Resistencia.

Buenos Aires, Abril 16 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Pedro Pasquini solicita la concesión de los lotes rurales nos 228 y 229 de la colonia Resistencia, y

RESULTANDO:

Que esos lotes han sido escriturados en propiedad en 30 de julio de 1891 á doña Paula R. de Gauna y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la concesión de los lotes rurales nos 228 y 229 de la colonia Resistencia, que solicita don Pedro Pasquini y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

No haciendo lugar á una concesión de tierras en la colonia Resistencia

Buenos Aires, Abril 15 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Francisco Topoletti solicita la concesión de los lotes rurales nos 23, 24 y 25 de la colonia Resistencia, y

RESULTANDO:

Que esos lotes han sido escriturados en propiedad el primero en 4 de junio de 1900 á doña Juana B. de Figueroa y los restantes con esa misma fecha, á don Pedro R. Tabares y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la concesión de los lotes rurales nos 23, 24 y 25 de la colonia Resistencia, que solicita don Francisco Topoletti y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

No haciendo lugar á la concesión de lotes de tierras en la Colonia Resistencia.

Buenos Aires, Abril 16 de 1901.

Visto este expediente en el que D. José Dellamea II solicita la concesión de los lotes rurales Nos 144, 147 y 133 de la colonia Resistencia y,

RESULTANDO:

Que el lote Nº 144 fué concedido á don Antonio Bergagno en 11 de febrero ppdo y los Nos. 133 y 147 le fueron escriturados con fecha 31 de mayo de 1889 y 14 de julio de 1891, respectivamente, al mismo Sr Bergagno y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la concesión de los lotes rurales Nos 144, 147 y 133 de la colonia Resistencia, que solicita D. José Dellamea II y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

No haciendo lugar á lo solicitado por don Enrique Larravide.

Buenos Aires, Abril 16 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Enrique Larravide, arrendatario de 8.935 hectáreas y fracción en el territorio del Neuquén, solicita prórroga de su contrato de acuerdo con el artículo 17 del decreto de 26 de septiembre de 1899, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente se presentó acogiéndose á los beneficios del decreto de 26 de septiembre de 1899 con posterioridad al de fecha 3 de abril de 1900, que suspendió los efectos del primero, por lo que, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado por don Enrique Larravide y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

No haciendo lugar á lo solicitado por el Sr. Manuel López.

Buenos Aires, Abril 16 de 1901.

Subsistiendo las razones que determinaron el decreto de 4 de Octubre de 1900 por el que no se hacía lugar á la reconsideración solicitada por Don Manuel López del de fecha 3 de Agosto del mismo año, por el cual se declaraban caducos los contratos de arrendamiento con él celebrados y no siendo análogo el caso á que el recurrente se refiere,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por Don Manuel López, debiendo estarse á lo resuelto por decreto de 4 de Octubre de 1900 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Exp. F. 20.

Habiéndose suscitado algunas diferencias entre el procurador fiscal y secretario del juzgado letrado del territorio nacional de Santa Cruz, por divergencias en el modo de interpretar las disposiciones de los artículos 123, 125 y 132 del Código de Procedimientos en lo Criminal, y otros del Código Civil, respecto á las notificaciones de providencias dictadas en diversos procesos, el Ministerio pasó los antecedentes á dictamen del señor procurador general de la Nación, quien se ha expedido en los siguientes términos: "Excmo. Señor: Las " diferencias suscitadas entre el procurador fiscal y el secretario del juez letrado del territorio nacional de Santa Cruz, proceden de divergencias en el modo de interpretar las disposiciones de los artículos 123, 125 y 132 del Código de Procedimientos en lo Criminal y otros del Código Civil, y de practicar en consecuencia, las notificaciones de providencias dictadas en diversos procesos.

" El juzgado se ha pronunciado ya á f. 11, reconociendo en forma legal las notificaciones hechas, y la infracción en un solo caso, que ha determinado la imposición de una multa disciplinaria al secretario de actuación".

" El procurador fiscal, como parte en los juicios, está sujeto á las disposiciones del juez de la causa. No puede en ningún caso desconocer su autoridad jurisdiccional, ni eludir el cumplimiento de sus mandatos, salvo los recursos legales que el Código de Procedimientos admite, de apelación ó queja para ante el superior, que puede ser según la naturaleza de los casos, á las cámaras de la Capital en el orden común, ó á la Suprema Corte Nacional en el orden federal.

"V. E. carece de atribuciones para apreciar ni decidir sobre procedimientos judiciales en las causas que se sustancien ante las autoridades judiciales, porque el Art. 95 de la Constitucion Nacional declara, que en ningún caso el Presidente de la Nación puede ejercer funciones judiciales, ni arrogarse el conocimiento de las causas de ese género."

" Por ello opino: 1º que no hay mérito legal para el solicitado envío de un comisionado especial por parte del P. E. y 2º que correspondería devolver estos antecedentes al señor juez letrado del territorio de Santa Cruz, para que conozca, resuelva y haga sus resoluciones en las divergencias suscitadas contra el secretario de actuación, sobre tiempo y forma de las notificaciones; todo sin perjuicio de la concesión de los recursos á que hubiere lugar con arreglo á derecho. Marzo 27 de 1901. SABINIANO KIER."

En mérito del precedente dictamen, se ha dictado la siguiente.

RESOLUCION

Buenos Aires, Abril 17 de 1901.

« De acuerdo con los fundamentos del " precedente dictamen del señor procurador general de la Nación, adóptase como resolución las conclusiones á que " arriba; trascribase al fiscal para su conocimiento y devuélvase este expediente " al juzgado letrado de Santa Cruz, á los " efectos del mismo dictamen. MAGNASCO»

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Argentino del Norte.

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 11 DE ABRIL DE 1901, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1900.

	Semana que terminó el 11 4-1901	Semana que terminó el 11-4-1900	Aumento
Pasajeros	1680 52	2481 31	
Encomiendas y equipajes	117 11	143 55	
Cargas	4292 46	3123 49	
Telegramas	43 33	45 85	
Varios	142 14	141 45	
Total.. $ m/n	6275 56	5935 65	339 91

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
Enero 1º 7 días hasta el 11-4-1901	$ m/n.	85.846 82
" " 3 " " " 11-4-1900	" "	85.095 34

Suma anterior	$ 79.571 26	Aumento	751 48
" de la semana	" 6.275 56	Diminución	
Total	$ 85.846 82		

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año 1900	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	3454 —	4739 —		1285 —
Entrada por kilómetro de tren $..	1 82	1 25	0 57	
Kilómetros de línea en explotación.	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de línea $..	11 15	10 54	0 61	

Mariano B. González Sub administrador — Publíquese y archívese—*Bustos Morón*. — *E. Lugones.* Contador.

Ferrocarril Central Norte.

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 13 DE ABRIL DE 1901, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1900.

	Semana que terminó el 13-4/1901	Semana que terminó el 14-4/1900	Aumento	Diminución
A Pasajeros	8537 14	8519 70		
B C Encomiendas y equipajes	413 57	437 93		
D Cargas	31747 15	26842 62		
F Telegramas	207 46	203 81		
E G H J Varios	407 10	191 00		
Total	41312 42	36195 06	5117 36	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
14 semanas 5 días hasta el 13-4-1901	$ m/n	596.954 53
14 " 6 " " " 14-4-1900	" "	461.860 12
Aumento	$ m/n	135.094 41

Suma anterior	$ m/n 555.642, 11
" de la semana	" " 41.312, 42
Total	$ m/n 596.954, 53

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1900	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por trenes..	27000 —	24890 —	2110 —	
Entrada por kilómetros de tren $.	1 53	1 45	0 08	
Kilómetros de línea en explotación.	1098 —	1086 —	12 —	
Entrada por kilómetro de línea $..	37 63	33 33	4 30	

Buenos Aires, Abril 13 de 1901.

O. Roveni. Administrador. — Publíquese y archívese.—*Bustos Morón*. — *E. J. Maneutl.* Contador.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Policia de la Capital

Se llama á licitación verbal para la provisión de 360,000 kilos de pasto seco, igual cantidad de maiz morocho y 72 000 kilos de avena, que se precisan para la mantención de las caballadas de policía durante los meses de mayo y junio, próximos.

Los proponentes deberán presentarse en la Secretaria General de la Repartición el jueves 18 del corriente á las 3 p. m. á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, abril 11 de 1901—*El Jefe de Policía.*

v-18-de-Abril

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Licitación por ocho días para la provisión de dos mil uniformes de invierno. Las propuestas se abrirán el sábado 20 de abril corriente á las once de la mañana. El pliego de condiciones, muestras y demás datos pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras 483 Moreno.—Buenos Aires, Abril 13 de 1901.—*Luis Pelúffo*, Vice-director general. v-20-Abril

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional.

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 7 de agosto de 1897 y de bonos municipales de ley de 20 de enero del mismo año, que el día 23 del corriente á las 2 p. m. se procederá á la apertura de las propuestas de amortización correspondiente al vencimiento de 1º de mayo próximo, siendo el fondo amortizante de $ 132.650 para los fondos públicos y de $ 32.840 para el empréstito municipal.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas poa separado, bajo sobre lacrado y sellado y con indicación del empréstito á que correspondan.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará del 1º al 31 de mayo, reservándose la junta el derecho de aceptar ó rechazar toda propuesta.—Buenos Aires, Abril 16 de 1901.—*El Secretario.* v-23-abril

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez días, á contar desde la fecha del presente, para la impresión de mil quinientos ejemplares de la Memoria de Hacienda correspondiente al ejercicio económico que finalizó el 31 de diciembre último, de acuerdo con las siguientes condiciones:

(*a*) La Memoria se imprimirá en formato y tipo igual á la del año anterior y papel de treinta kilos.

b) Los licitantes consignarán el precio por pliego de ocho páginas de composición lisa y de igual números de páginas de composición de cuadros y estados, incluyendo la encuadernación á la rústica para ambos.

c) Será obligación de los licitantes presentar pruebas de páginas, veinticuatro horas después de recibido el original (que le será entregado á medida que esté listo) bajo pena de $ m/n 100, cien pesos moneda nacional de curso legal, por cada día de demora.

d) El impresor no podrá tirar pliego alguno, sin el Vº. Bº. del empleado encargado de la corrección de las pruebas, y entregará éstas en el número que le fueren pedidas.

e) A los tres días de recibido el último pliego con Vº. Bº. el impresor entregará todos los ejemplares que constituyen la edición perfectamente listos, en la secretaría de Hacienda, bajo pena de ($1000), un mil pesos m/n de c/l, por cada día de demora.

f) En garantía del fiel cumplimiento de esta licitación, el impresor deberá acompañar un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio de Hacienda, por la suma de $ 1000, un mil pesos moneda nacional de curso legal, el cual le será devuelto una vez cumplido el contrato, ó antes si no le es aceptada la propuesta.

g) Las propuestas serán presentadas en la secretaría del Ministerio de Hacienda, en el sello de ley, y serán abiertas el día lunes veintidós del corriente á las dos p. m., en presencia del señor escribano mayor de Gobierno y de los licitantes que concurran al acto.

Buenos Aires, abril 13 de 1901.—*A. B. Martínez.*

V-22-Abril.

EDICTO

Por disposición del señor administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber á los señores Bigorra y Cª, á sus sucesores ó á las personas que se consideren con algún derecho á las mercaderías que al final se expresan, que deben presentarse ante la oficina del suscrito dentro del término de diez días y manifestar si están dispuestos á retirarlas en la forma prevenida por el artículo 64 de la ley de Aduana, bajo apercibimiento de procederse sin más trámite á la venta en pública subasta:

Marca B/C/B cuatro cajones, venidos por el vapor «P. Bromch», paquete 2903, entrado al puerto el año 1893;

B/C/B tres cajones, vapor «Remo», P. 2955, año 1893.
" seis cajones, vapor «Solferino», P. 160, año 1894.
" tres cajones, vapor «Vicencio Fiorio», P. 401, año 1894.
" dos cajones, vapor «Regina Margherita», P. 693, año 1894.
" cuatro cajones, vapor «Giara», P. 692, año 1894.
" dos cajones, vapor «Orione», P. 1420, año 1893.
" ocho cajones, vapor «Perseo», P. 797, año 1894.

Oficina de Sumarios, abril 9 de 1901.—*Antonio L. Marcenaro.* v-23-Abril.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

PUBLICACION OFICIAL

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 9666

"CUYANO"

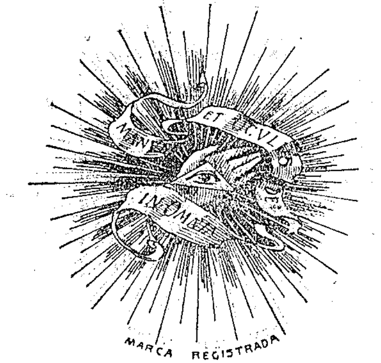
Abril 12 de 1901.—Francisco Uriburu.—Distinguir vinos. v-19-Abril.

Acta nº 9678



Abril 15 de 1901.—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cª.—Distinguir artículos de óptica y de fotografía. v-20-Abril.

Acta Nº 9674.



Soldati, Craveri, Tagliabue y Cía. Distinguir artículos de óptica y de fotografía. v-20-abril.

Acta nº 9676



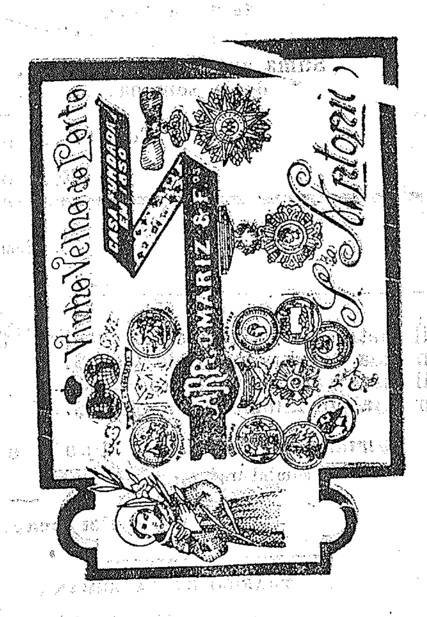
Abril 15 de 1901.—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cía..—Distinguir artículos de óptica y de fotografía. v-20-Abril.

Acta Nº 9675.



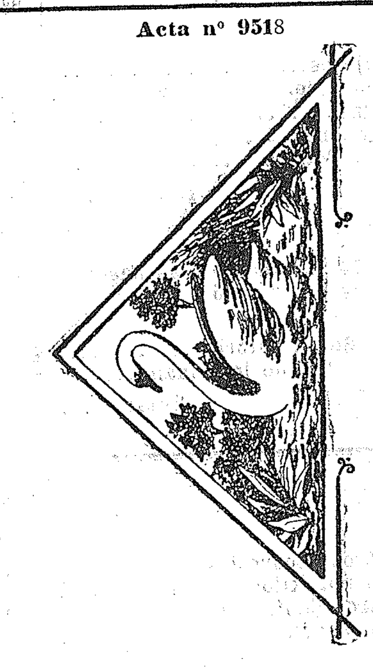
Soldati, Craveri, Tagliabue y Cía. Distinguir artículos de óptica y de fotografía. v-20-abril.

Acta nº 9669



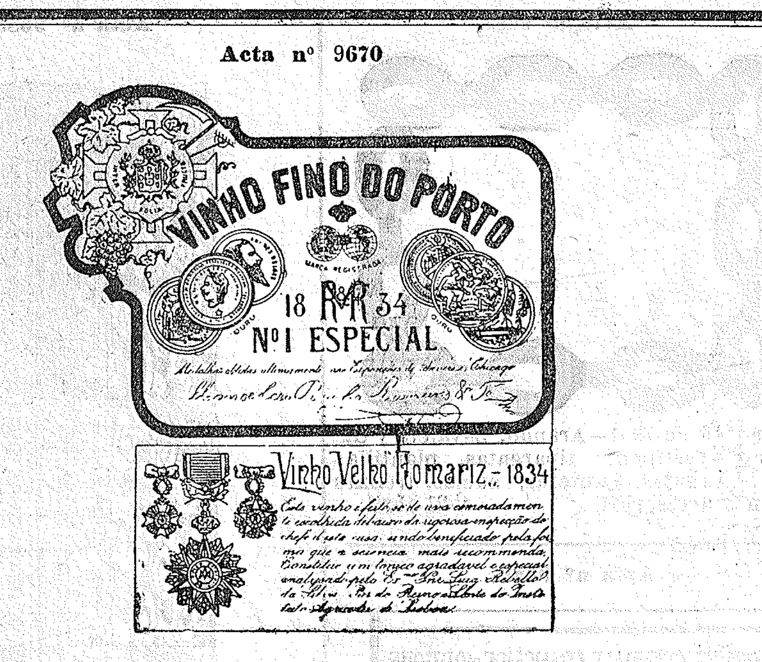
Abril 13 de 1901.—A. R. Romariz é hijos.—Distinguir vinos en general. v-19-Abril.

Acta nº 9518



Marzo 22 de 1901.—Sebastián Patrone.—Distinguir artículos de mercería en general, exceptuando botones. v-21 de abril.

Acta nº 9670



Abril 13 de 1901.—A. R. Romariz é hijos.—Distinguir vinos en general. v-19 abril

Acta nº 9663



Abril 12 de 1901.—Testoni, Chiesa y Cía.—Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos y demás artículos de cigarrería y tabaquería. v-19-abril

Acta nº 9664

"GAUCHO"

Abril 12 de 1901.—Francisco Uriburu.—Distingnir vinos. v-19-Abril.

Acta nº 9683

Original-Orruro Bitters Angostura.

Original-Orruro Bitters Angostura.

ANGOSTURA BITTERS

Abril 16 de 1901.—Henry Lœbel—Distinguir amargo ó bitter. v-21-abril.

Acta nº 9679.



Abril 15 de 1901.—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cía.—Distinguir artículos de óptica y de fotografía. v-20-Abril.

Acta nº 9671

Estos Cigarrillos contienen premios en dinero de $ 0,50, $ 1, $ 2, $ 5, $ 10, $ 20 y $ 30.

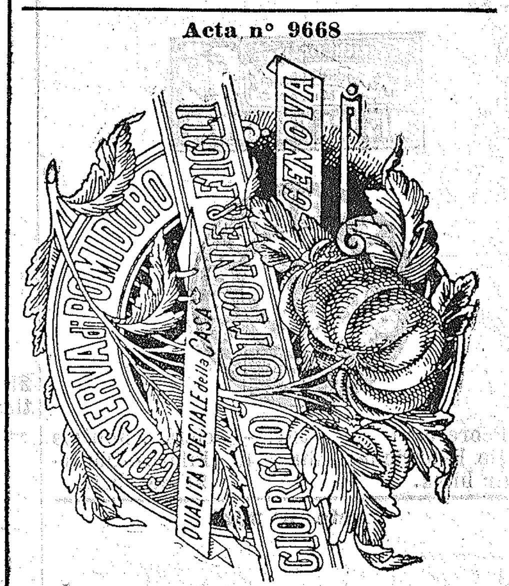
CIGARRILLOS LANCEROS

PRECIO AL CONSUMIDOR CON IMPUESTO 10 Cts.

CIGARRILLOS LANCEROS J. M. BUSTO y Cª Piedad 1459 Buenos Aires

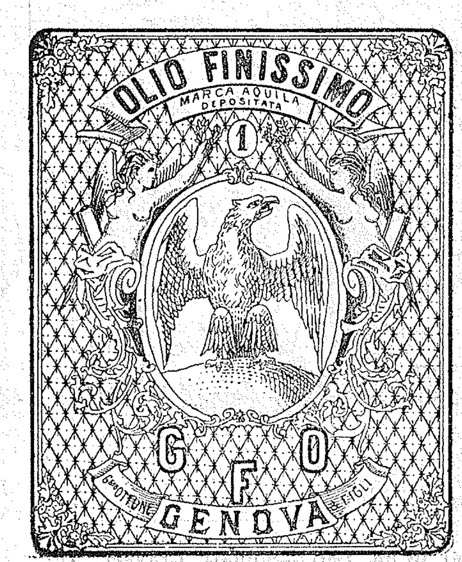
Abril 13 de 1901—José Mª. Busto y Cª—Distinguir cigarrillos. v-19-abril.

Acta nº 9668



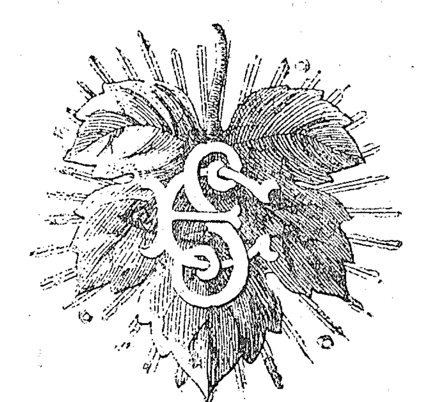
Abril 12 de 1901.—Pascual, José, Rafael y Eugenio Ottone.—Distinguir conserva de tomate. v-19-Abril

Acta nº 9667



Abril 12 de 1901.—Pascual, José Rafael, Eugenio y Emilio Ottone.—Distinguir aceites comestibles. v-19-Abril

Acta nº 9681



Abril 16 de 1901.—Sempé Etchat y Cia.—Distinguir bebidas. v-21 de abril.

Acta nº 9409

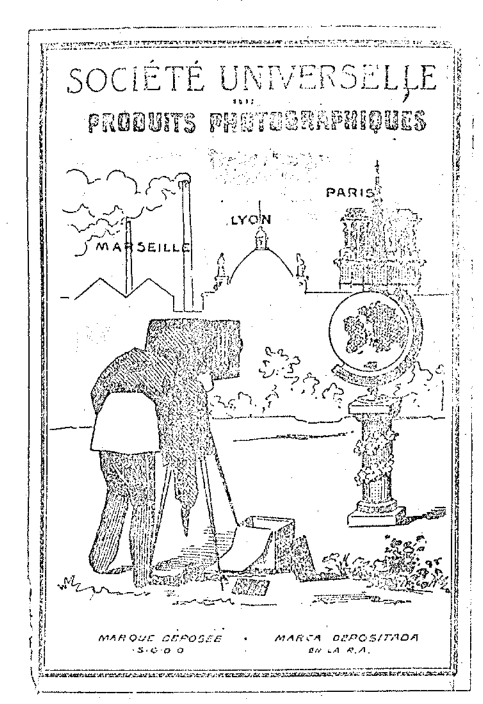


FABBRICHE ITALIANE FILATI CUCIRINI MILANO C N MISURA GARANTITA



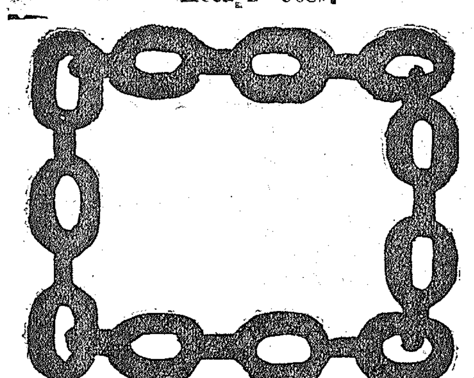
Febrero 21 de 1901.—Societá Anonima delle Fabbriche Italiane di Filati.—Distinguir hilos. v 21 de abril.

Acta nº 9677



Abril 15 de 1901.—Soldati Craveri, Tagliabue y Comp.—Distinguir artículos de óptica y de fotografía. v-20-Abril.

Acta nº 9682.



Abril 16 de 1901—Arando, Zavaleta y Garagarxa—Distinguir alpargatas, plantillas para alpargatas. punteras, suelas, trenzas y demás accesorios. v-21-abril.

Acta nº 9680.



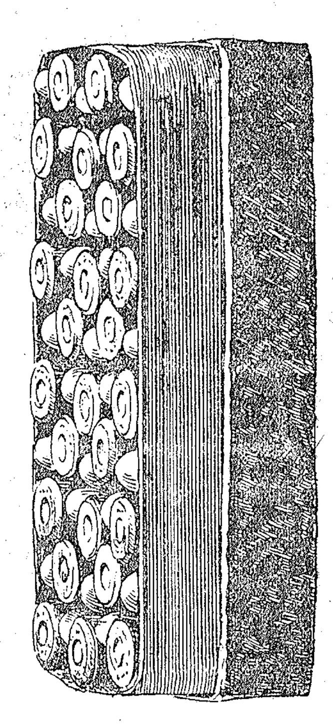
Abril 15 de 1901,—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cia.—Distinguir artículos de óptica y de fotografía. v-20-Abril.

Acta nº 9640



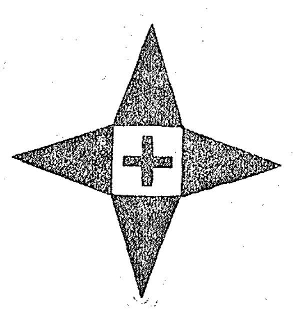
Abril 2 de 1901—Rodríguez y D'Amico—Distinguir cigarrillos v-23-abril.

Acta nº 9685



Abril 17 de 1901—Fabrique des Produits Alimentaires Maggi—Distinguir productos alimenticios v 23-abril.

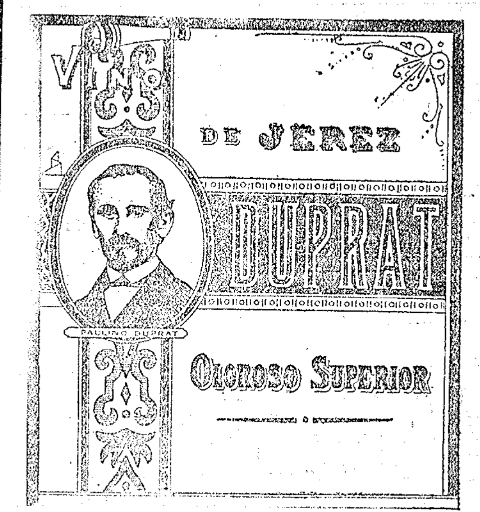
Acta nº 9684



MAGGI

Abril 17 de 1901—The Union Metallic Cartridge Company—Distinguir municiones y muy especialmente cartuchos de bala. v-23-abril.

Acta nº 9686



Abril 17 de 1901.—Duprat, Aguirrezabala y Cª.—Distinguir comestibles, bebidas y arts. de almacén. v-23 de abril.

Acta Nº 9672.



TAKUNINA

Alejandro Ferranó y Eugenio Ramírez.
Distinguir preparaciones antipalúdicas.
v-20-abril.

Acta nº 9285



Diciembre 17 de 1900.—A. Recht y Cia.—
Distinguir relojes y sus accesorios.
v-21 de abril.

Acta Nº 9673.

"MOROMBÍ"

Abril 15 de 1901—Brauss Mahn y Cía.—
Distinguir yerba mate. v-20-abril.

Acta nº 9665

"LOLA"

Abril 12 de 1901.—Francisco Uriburu.—
Distinguir vinos. v-19-Abril

Ministerio de Obras Públicas

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Habiendo resuelto el P. E. por decreto de fecha septiembre 10 del corriente año abrir el concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario, autorizado por la Ley nº 3885, se hace saber á las personas que deséen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos pliegos de condiciones etc., que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno, 3os piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferro carrilera.

Las personas ó sociedades que no se encuentrén en las condiciones mencionadas podrán obtener los ejemplares que deseen de la puplicación referida, mediante el pago en la Tesorería del Ministerio, de cien pesos moneda nacional, por cada ejemplar, y este mismo precio se fija para las personas ó sociedades á que se refiere el parrafo primero de este aviso, cuando quieran obtener más de un ejemplar.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1900.—*H. Bustos Morón,* Subsecretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.